



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 316-2023-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 17 de enero de 2024.- Las 12h16.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0031-O, de 12 de enero de 2024, suscrito por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.
- B)** Documento ingresado el día 16 de enero de 2024, a las 14h43, a través del correo electrónico institucional de la Secretaría General: secretaria.general@tce.gob.ec, desde la dirección electrónica: aliciacelorio7@gmail.com, de Alicia Celorio, con el asunto: “Desistimiento”; como anexo remite un (01) archivo en formato PDF, con el título “**Desistimiento_de_defensa_técnicasigned-signed.pdf**”, de 183 KB, al verificar el archivo se observa que constituye un (01) escrito en una (01) página, firmado electrónicamente por la abogada Mónica Jaramillo; magíster Juan Esteban Guarderas; y, el abogado Esteban Ramiro Santos López, firmas que una vez verificadas en el sistema “FirmaEc 3.0.2”, son válidas.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1.** El 10 de noviembre de 2023, a las 19h46, conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, “(...) se recibe del señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, un (01) escrito en trece (13) fojas, y en calidad de anexos treinta y un (31) fojas. (...)”. (fs. 52).

Una vez analizado el escrito se advierte que, el mismo se refiere a la interposición de una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral grave, prevista en el numeral 3 del artículo 278 del Código de la Democracia, en contra del “(...) señor Pabel Muñoz alcalde del Distrito metropolitano de Quito y servidor público, dado que indujo de manera sistemática el voto a favor de la candidata a la presidencia, Luisa González, respaldada por el Movimiento Político Revolución Ciudadana, Lista 5, es decir, promovió una preferencia electoral específica (...)” (fs. 32 - 44).



- 1.2. Mediante memorando Nro. TCE-ATM-2023-0316-M, de 25 de octubre de 2023, el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, comunica al doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente de este Tribunal, que hará uso de sus vacaciones desde el día 06 hasta el 19 de noviembre de 2023 (fs. 45).
- 1.3. Con memorando Nro. TCE-ATM-2023-0319-M, de 26 de octubre de 2023, el doctor Ángel Torres Maldonado, comunica al doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente de este Tribunal, solicita se convoque juez suplente para que subrogue en sus funciones desde el 01 hasta el 19 de noviembre de 2023, en virtud de que ha sido designado para participar en el "Foro Internacional de Justicia Electoral e Integridad de las Elecciones", a desarrollarse en México, del 29 de octubre al 01 de noviembre de 2023 (fs. 46).
- 1.4. Con Acción de Personal Nro. 210-TH-TCE-2023, de 27 de octubre de 2023, el Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, resuelve la subrogación de funciones del doctor Ángel Torres Maldonado, al magíster Juan Patricio Maldonado Benítez, como juez principal, del 01 al 19 de noviembre de 2023 (fs. 49).
- 1.5. Conforme consta en el **Acta de Sorteo Nro. 239-13-11-2023-SG**, de 13 de noviembre de 2023; así como, de la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, consta que el conocimiento de la presente causa, identificada con el Nro. **316-2023-TCE**, le correspondió al doctor Juan Patricio Maldonado Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 50 - 52).
- 1.6. Conforme razón sentada por el abogado Milton Paredes Paredes, secretario relator *ad hoc*, de ese despacho, el 13 de noviembre de 2023, a las 16h21, se recibió en ese despacho:

"(...) el expediente de la causa Nro. 316-2023-TCE, en un (1) cuerpo que contiene cincuenta y dos (52) fojas; en la foja 2 consta un CD-R marca Princo.com de 700MB en un sobre con la etiqueta "CD1", en la foja 3 consta un CD-R marca Princo.com de 700MB en un sobre con la etiqueta "CD2 -primero", en la foja 4 consta un CD-R marca Princo.com de 700MB en un sobre con la etiqueta "CD2 -segundo-"; en CD-R que en encuentra en la foja 2, constan dos archivo, uno de los cuales corresponde a la "NOTIFICACIÓN 000286-PLE-CNE-17-20-6-2023-IC-EPLA", la misma que se encuentra firmada electrónicamente por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, firma que una



vez verificada en el sistema "Firma EC 3.0.2", es válida, (...)" (fs. 55).

- 1.7. Mediante auto de 16 de noviembre de 2023, a las 11h30, el doctor Juan Patricio Maldonado Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, en lo principal dispuso que los denunciantes: Aclaren y completen su denuncia en el término de dos (02) días, lo siguiente: **i)** Especificar los hechos individualizados en el numeral 3.6 de su denuncia; Fundamentos de la denuncia con expresión de los preceptos legales vulnerados y especificar los agravios que producen los hechos denunciados; precise y acompañe los medios de prueba que servirán para acreditar los hechos de la denuncia; **ii)** En caso de no cumplir lo dispuesto se dispondrá el archivo de la causa; **iii)** la presente causa se sustanciará en término (fs. 56 - 57 vta.).
- 1.8. El 20 de noviembre de 2023, a las 16h44, conforme la razón (fs. 140). sentada por el secretario relator *ad hoc* del despacho del doctor doctor Ángel Torres Maldonado: "(...) un escrito en diez (10) fojas, suscrito por el señor magister Juan Esteban Guarderas Cisneros, abogada Mónica Gabriela Jaramillo y el magister Patricio Medina Manyá; y, en calidad de anexos sesenta y cinco (65) fojas. Se deja constancia que en la segunda mitad del anverso de la foja siete (7) del escrito consta la imagen de dos sellos con el texto "ESPACIO EN BLANCO" y en la primera mitad del reverso de la misma foja consta un espacio en blanco. (...)."
- 1.9. El 21 de noviembre de 2023, a las 13h07, conforme la razón sentada por el secretario relator *ad hoc* de ese despacho, se recibió un correo electrónico en la dirección electrónica institucional de Secretaría General del Tribunal, desde la dirección electrónica: vpailachog@gmail.com, el correo electrónico fue reenviado el mismo día a las 13h21, a las direcciones de: angel.torres@tce.gob.ec, monica.bolanos@tce.gob.ec; giovanna.velez@tce.gob.ec; milton.paredes@tce.gob.ec y myrian.romero@tce.gob.ec, pertenecientes al señor juez y servidores de ese Despacho (fs. 152).
- 1.10. El 21 de noviembre de 2023, a las 14h22, conforme la razón sentada por el secretario relator *ad hoc* de ese despacho, se recibió un correo electrónico en la dirección electrónica institucional de la Secretaría General del Tribunal, desde la dirección electrónica: vpailachog@gmail.com, el correo electrónico fue reenviado el mismo día a las 14h38, a las direcciones de:



angel.torres@tce.gob.ec, monica.bolanos@tce.gob.ec;
giovanna.velez@tce.gob.ec; milton.paredes@tce.gob.ec y
myrian.romero@tce.gob.ec, pertenecientes al señor juez y
servidores de ese Despacho (fs. 154)

- 1.11. El 22 de noviembre de 2023, a las 12h15, conforme consta en la razón sentada por el abogado Milton Paredes Paredes, secretario relator *ad hoc*: “se recibió en el Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, un escrito en tres (03) fojas, suscrito por el señor magister Juan Esteban Guarderas Cisneros, abogada Mónica Gabriela Jaramillo y el magister Patricio Medina Manya; y, en calidad de anexos dos (02) fojas, en la foja uno (01) constan dos (02) CDs y en la foja dos (02) CDs. Se deja constancia que en la segunda mitad de la primera página del escrito consta un espacio en blanco.(...)” (fs. 161).
- 1.12. Mediante auto de 23 de noviembre de 2023, a las 14h30, el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, **admitió a trámite** la presente denuncia por una presunta infracción electoral grave prevista en el numeral 3 del artículo 278 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, en lo principal dispuso: **i)** asignar casilla a los denunciantes; **ii)** Citar al denunciado; **iii)** Señalar para el día **miércoles 27 de diciembre de 2023 a las 10h00**, la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Alegatos; **iv)** Hágase conocer al denunciado lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República; **v)** La Audiencia Oral de Prueba y Alegatos se efectuará al tenor de lo prescrito en la ley; **iv)** la presente causa se sustanciará en **TÉRMINOS**; **vii)** Se concede las pericias solicitadas por la parte denunciante; **viii)** El perito deberá seguir las reglas previstas en la Sección IV del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, artículo 174; **ix)** Se acepta la prueba testimonial solicitada por la parte denunciante; **x)** Se concede el auxilio contencioso electoral solicitado por los denunciantes, **xi)** Oficiese al titular de la Defensoría Pública, y al Comandante General de la Policía Nacional (fs. 162 - 166).
- 1.13. Mediante Oficio Nro. TCE-AETM-MP-175-2023, dirigido al Jefe del Laboratorio de Criminalística y Ciencias Forenses “María Eugenia Carrera”, el secretario relator *ad hoc* de ese despacho, pone en conocimiento lo resuelto dentro de la presente causa, esto en cumplimiento de lo dispuesto en auto de admisión de 23 de noviembre de 2023, a las 14h30, el oficio fue recibido en la recepción de documentos del Servicio Nacional de Medicina Legal



y Ciencias Forenses, el 24 de noviembre de 2023, a las 09h10, según fe de recepción que consta a foja 181 del expediente.

- 1.14. Mediante Oficio Nro. TCE-AETM-MP-179-2023, dirigido al doctor Ángel Torres Machuca, defensor público, el secretario relator *ad hoc* de ese despacho, pone en conocimiento lo resuelto dentro de la presente causa, esto en cumplimiento con lo dispuesto en auto de admisión de 23 de noviembre de 2023, a las 14h30; el oficio fue recibido en la Secretaría General de la Defensoría Pública, el 24 de noviembre de 2023, a las 10h30, según fe de recepción que consta a foja 186 del expediente.
- 1.15. Con Oficio Nro. TCE-AETM-MP-180-2023, de 23 de noviembre de 2023, el secretario relator *ad hoc* de ese despacho, puso en conocimiento lo resuelto dentro de la presente causa, al señor Comandante General de la Policía Nacional, esto en cumplimiento a lo dispuesto en auto de admisión de 23 de noviembre de 2023, a las 14h30, el oficio fue recibido en la Comandancia General de la Policía Nacional, el 24 de noviembre de 2023, a las 10h46, según fe de recepción que consta a foja 191 del expediente.
- 1.16. Mediante Oficio Nro. TCE-AETM-MP-177-2023, dirigido a la señora Sandra Victoria Hidalgo Espinel, concejal del Distrito Metropolitano de Quito, el secretario relator *ad hoc* de ese despacho, pone en conocimiento lo resuelto dentro de la presente causa; esto en cumplimiento de lo dispuesto en auto de admisión de 23 de noviembre de 2023, a las 14h30; el oficio fue recibido en el señor Guillermo Cisneros, el 24 de noviembre de 2023, a las 11h29, según fe de recepción que consta a foja 196 del expediente.
- 1.17. Con Oficio Nro. TCE-AETM-MP-178-2023, de 23 de noviembre de 2023, el secretario relator *ad hoc* de ese despacho, pone en conocimiento lo resuelto dentro de la presente causa, a los señores Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, esto en cumplimiento de lo dispuesto en auto de admisión de 23 de noviembre de 2023, a las 14h30; el oficio fue recibido en la Secretaría General del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de noviembre de 2023, a las 16h07, según fe de recepción que consta a foja 201 del expediente.
- 1.18. Conforme Acta de posesión de perito, de 27 de noviembre de 2023, a las 10h00, suscrita por el señor Juez, el Perito y el Secretario Relator *ad hoc* del despacho del doctor Ángel Torres Maldonado; se posesionó el señor Hugo Iván Adriano Villa.



Sargento Primero de la Policía Nacional, como perito, para la experticia de *“Peritaje para la determinación de la fidelidad, autenticidad e integridad”* de los archivos contenidos en los CD’s adjuntos a la denuncia (fs. 206 vta.).

- 1.19.** Conforme acta de entrega recepción, de 27 de noviembre de 2023, a las 10h15, suscrita por el perito señor Hugo Iván Adriano Villa, Sargento Primero de la Policía Nacional, y el abogado Milton Paredes Paredes, secretario relator *ad hoc* de ese despacho; se entregó al Perito, dos (02) soportes ópticos (CD’s) originales, presentados por los denunciados como anexos a su denuncia, los mismos que constaban a fojas tres (03) y cuatro (04) del expediente de la presente causa (fs. 208).
- 1.20.** Mediante escrito presentado el 27 de noviembre de 2023, a las 17h19, el señor Christian Pabel Muñoz López, interpone incidente de recusación en contra del magister Ángel Torres Maldonado, juez sustanciador de la presente causa (fs. 271 - 274 vta.).
- 1.21.** Mediante auto de 28 de noviembre de 2023, a las 13h30, el juez de instancia, en lo principal dispuso: **i)** Suspender los plazos y términos para la tramitación de la presente causa, hasta que se resuelva el incidente de recusación interpuesto; **ii)** Se da por notificado con la recusación presentada por el señor Pabel Muñoz López, alcalde del Distrito Metropolitano de Quito; **iii)** Remitir el expediente íntegro de la presente causa a la Secretaría General de este Tribunal para los fines legales y reglamentarios correspondientes (fs. 276 - 277 vta.).
- 1.22.** El 28 de noviembre de 2023, a las 14h35 (fs. 287 - 289), con Oficio Nro. DINITEC-Z9-JCRIM-AVA-2023-04209-OF, ingresado a través del Sistema de Recepción de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el licenciado Hugo Iván Adriano Villa, Perito del Grupo de Audio, Video y Afines de JCRIM-Z-9 manifiesta:

“(…) Revisado que fue el contenido de los dispositivos uno (01) y dos (02), en estos obran tres (03) y cuatro (04) archivos multimedia, respectivamente, en los cuales, existen tres archivos con una duración de reproducción de dos horas, cincuenta y tres minutos y cuarenta segundos (02:53:40), una hora, doce segundos (01:00:12) y una hora, cincuenta minutos y veinticuatro segundos (01:50:24), que, en razón del término concedido para realizar el informe pericial, no sería factible realizar lo requerido por su autoridad; de igual manera, es necesario indicar que en los archivos multimedia



obran emisiones fonéticas musicales (cantos), por lo que, se solicita de ser factible, se proporcione los segmentos de tiempo indispensables para el trámite de la causa, con lo cual se pueda emitir un informe pericial en el tiempo procesal y que cumpla con el rigor científico pericial (...)"

- 1.23.** El 28 de noviembre de 2023, a las 16h54, a través del Sistema de Recepción de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, ingresó el Oficio No. GADDMQ-SGCM-2023-4855-O, en una (01) foja y en calidad de anexos cincuenta y dos (52) fojas; suscrito por la doctora Libia Fernanda Rivas Ordoñez, secretaria general del Concejo Metropolitano de Quito, a foja veinte (20) consta un DVD-RW marca Verbatim de 4.7 GB (fs. 344 - 397 vta.).
- 1.24.** Con Memorando Nro. TCE-ATM-MP-163-2023-M, de 28 de noviembre de 2023, el abogado Milton Paredes Paredes, secretario relator *ad hoc* del despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, remite a Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente de la causa Nro. 316-2023-TCE, conformado de cuatro (04) cuerpos, en trescientas noventa y ocho (398) fojas (fs. 399).
- 1.25.** El 30 de noviembre de 2023, a las 09h35, conforme razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, "(...) *se recibe al doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, un (01) escrito en dos (02) fojas, dentro de la causa 316-2023-TCE (...).*" (fs. 402).
- 1.26.** Del Acta de Sorteo **Nro. 250-30-11-2023-SG**, de 30 de noviembre de 2023; así como, de la razón sentada por el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, consta que, el conocimiento del **incidente de recusación** presentado por el señor Pabel Muñoz López, conjuntamente con sus patrocinadores, en **contra del doctor Ángel Torres Maldonado**, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa Nro. 316-2023-TCE, le correspondió al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 403 - 405).
- 1.27.** Mediante auto de 05 de diciembre de 2023, a las 15h00, el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez ponente del incidente de recusación, en lo principal dispuso: **i)** Se haga conocer el recusante, señor Christian Pabel Muñoz López, y, al juez electoral Ángel Torres Maldonado que la ponencia para resolución del incidente recusación se encuentra a su cargo (fs. 406 - vta.).



- 1.28.** El 15 de diciembre de 2023, a las 11h19, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral dictó la **Resolución del Incidente de Recusación** (Voto de Mayoría y Voto Salvado) mediante la cual resolvió aceptar la recusación propuesta por el ciudadano Christian Pabel Muñoz López; y en consecuencia, disponer al Secretario General proceda conforme al artículo 64 del reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 416 - 427).
- 1.29.** Con Acción de Personal Nro. 235-TH-TCE-2023, de 04 de diciembre de 2023, el Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, resolvió la subrogación de funciones como juez principal al magíster Juan Patricio Maldonado Benítez, para efectos de las actuaciones jurisdiccionales a partir del 14 al 18 de diciembre de 2023, por la participación del doctor Joaquín Viteri Llanga, en el “Programa de Visitas Internacionales Diciembre 2023” en la República de Chile (fs. 434 vta.).
- 1.30.** Del Acta de Sorteo **Nro. 261-18-12-2023-SG**, de 18 de diciembre de 2023; así como, de la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, consta que, **el conocimiento de la causa Nro. 316-2023-TCE**, en virtud del incidente de recusación presentado en contra del doctor Ángel Torres Maldonado, le correspondió al doctor Juan Patricio Maldonado Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 435 - 437).
- 1.31.** Con Acción de Personal Nro. 256-TH-TCE-2023, de 19 de diciembre de 2023, el Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, resolvió la subrogación de funciones como juez principal al abogado Richard González Dávila, para efectos de las actuaciones jurisdiccionales a partir del 19 de diciembre de 2023, hasta el 04 de enero de 2024, por las vacaciones tomadas del doctor Joaquín Viteri Llanga, juez principal (fs. 439 vta).
- 1.32.** Mediante memorando Nro. TCE-RG-2023-0040-M, de 20 de diciembre de 2023, el abogado Richard González Dávila, juez del Tribunal Contencioso Electoral, designa como secretaria relatora *ad hoc* a la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, hasta la reincorporación del Juez Principal del despacho (fs. 445).
- 1.33.** Con Oficio Nro. DINITEC-Z9-JCRIM-AVA-2023-04506-OF, (fs. 448) de 21 de diciembre de 2023, presentado el 22 de diciembre de 2023, a las 09h08, el licenciado Hugo Iván Adriano Villa, perito del Grupo de audio, video y afines de JCRIM-Z-9 manifiesta



“(...) en atención al oficio No. TCE-AETM-MP-175-2023, de fecha Quito, Distrito Metropolitano, 23 de noviembre del 2023, dentro de la Causa No. 316-2023-TCE, donde, entre otras se solicitaba la práctica de la siguiente pericia "Peritaje para la transcripción de las emisiones lingüísticas de los links objeto de la primera pericia"; en ese sentido se remitió el oficio No. DINITEC-Z9-JCRIM-AVA-2023-04209-OF, de fecha D.M. de Quito, a 27 de noviembre de 2023, solicitando se proporcione los segmentos de tiempo indispensables de transcripción para el trámite de la causa, con lo cual se pueda emitir un informe pericial en el tiempo procesal y que cumpla con el rigor científico pericial, en virtud del tiempo de reproducción de dos (02), de los archivos multimedia (audio y video), que obran en los elementos materia de análisis, sin que hasta la presente fecha se tenga respuesta alguna. De igual manera, a fin de preservar los soportes ópticos de almacenamiento digital, materia de análisis y toda vez que ya se realizó las copias forenses temporales, para la pericia requerida, por dos ocasiones me trasladé a devolver dichos elementos, más en la primera ocasión me indicaron que estaba suspendida la causa y que retorne la próxima semana, lo que en efecto se hizo y el día de hoy me manifiestan, que debo devolver con escrito, lo que resulta improcedente, dado que no soy sujeto o parte procesal y que, el medio, conforme la normativa procedimental de los trámites contenciosos electorales, es el acta entrega - recepción, tanto para la entrega al perito como para su devolución al sitio de custodia, que servirá como medio para el trámite (...)”

- 1.34.** Mediante auto de 22 de diciembre de 2023, a las 16h46, el abogado Richard González, juez subrogante **Avocó Conocimiento** de la presente causa; y en lo principal dispuso: **i)** Reanudar los plazos para la sustanciación de la causa principal; **ii)** **se suspende** la Audiencia Oral Única de Pruebas y Alegatos, señalada para **el 27 de diciembre de 2023 a las 10h00**, la cual será fijada en el momento oportuno; **iii)** Téngase en cuenta la comparecencia del denunciado, señor Christian Pabel Muñoz López; **iv)** Una vez notificado el presente auto, el denunciado en el término de cinco (05) días, de cumplimiento con lo previsto en los artículos 90 y 91 del Reglamento de Trámites; **v)** Córrase traslado a los denunciantes, con el Oficio Nro. DINITEC-Z9-JCRIM-AVA-2023-04209-OF, de 27 de noviembre de 2023, **vi)** Las partes procesales pueden acceder al expediente (fs. 451-456).
- 1.35.** El 27 de noviembre de 2023, a las 12h40, conforme razón sentada por la señora Karina Cango Mora, notificadora - citadora



de este Tribunal, que obra de foja cuatrocientos setenta (470), se procedió a **fijar la primera boleta de citación, al señor PABEL MUÑOZ LÓPEZ**, alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en la puerta de ingreso al despacho de la alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito, con el contenido del auto de admisión de fecha 13 de noviembre de 2023, las 14h30, así como con las copias certificadas del escrito de la denuncia y su aclaración; y, copia certificada del expediente en formato digital de la causa **Nro. 316-2023-TCE** (fs. 470).

- 1.36. El 28 de noviembre de 2023, a las 10h13, conforme razón sentada por la señora Karina Cango Mora, notificadora - citadora de este Tribunal, que obra a foja cuatrocientos setenta y ocho (478), se procedió a **fijar la segunda boleta de citación, al señor PABEL MUÑOZ LÓPEZ**, alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en la puerta de ingreso al despacho de la alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito, con el contenido del auto de admisión de fecha 13 de noviembre de 2023, las 14h30, así como con las copias certificadas del escrito de la denuncia y su aclaración; y, copia certificada del expediente en formato digital de la causa **Nro. 316-2023-TCE** (fs. 478).
- 1.37. El 23 de diciembre de 2023, a las 10h30, ingresó un escrito por recepción de Trámites de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, en tres (3) fojas, y en calidad de anexos quince (15) fojas; suscrito por los patrocinadores del señor Christian Pabel Muñoz López, mediante el cual dice dar contestación a la denuncia interpuesta. (fs. 483- 501).
- 1.38. Escrito ingresado el 24 de diciembre de 2023, a las 18h44, a la dirección electrónica institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde la dirección electrónica jijonbernardo@gmail.com; del abogado Bernardo Jijón, firmado electrónicamente por el señor Juan Esteban Guarderas y el abogado Bernardo Jijón Nankervis, firmas que son válidas, mediante el cual el señor Juan Esteban Guarderas dice interponer Recusación en contra del abogado Richard Honorio González Dávila (fs. 503-506).
- 1.39. Escrito ingresado el día 26 de diciembre de 2023, a las 11h59, a la dirección electrónica institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde la dirección electrónica cicloelectoralydemocracia@gmail.com; de CICLO ELECTORAL & DEMOCRACIA COMPAÑÍA S.A.S., firmado electrónicamente por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera y el abogado Israel Cabrera



Zambrano, firmas que son válidas, mediante el cual solicita que se le asigne casilla contencioso electoral, y manifiesta que *“dentro de la notificación efectuada el día viernes 22 de diciembre mediante correo electrónico, no se ha incluido el contenido de ninguno de los CDs que supuestamente constan en el expediente, lo que sin lugar a dudas vulnera mi legítimo derecho a la defensa y las garantías del debido proceso.”* (fs. 509- 511).

- 1.40. Conforme Acción de Personal Nro. 236-TH-TCE-2023, de 04 de diciembre de 2023, concede vacaciones al doctor Joaquín Viteri Llanga, hasta el 04 de enero de 2024.
- 1.41. El 11 de enero de 2024, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió el Incidente de Recusación interpuesto en contra del abogado Richard González (fs. 558-561 vta).
- 1.42. Con oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0031-O, de 12 de enero de 2024, el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, remite al doctor Joaquín Viteri Llanga el expediente de la causa 316-2023-TCE (fs. 570).
- 1.43. Escrito remitido el día 16 de enero de 2024 (fs. 571), a las 14h43, al correo electrónico institucional de la Secretaría General: desde la dirección electrónica: aliciacelorio7@gmail.com, de Alicia Celorio, con el asunto: “Desistimiento”; al que anexa un (01) archivo en formato PDF, con el título **“Desistimiento_de_defensa_técnicasigned-signed.pdf”**, mediante el cual manifiesta

“(…)

1. Solicitamos se disponga a quien corresponda se nos confieran copias simples en formato digital de todo el expediente electoral.

2. Desistimos de la defensa designada al abogado Patricio Medina, para el efecto se tomará en cuenta al abogado Esteban Ramiro Santos López, en defensa del ciudadano Juan Esteban Guarderas; toda vez que la abogada Mónica Jaramillo comparece como ciudadana y por sus propios derechos.

“(…)”

Con los antecedentes expuestos, una vez que me he reintegrado a mis funciones como juez principal de este Tribunal, **Avoco Conocimiento** de la presente causa; por tanto hago saber a las partes procesales que, la tramitación de la misma, se encuentra a mi cargo; y continuando con



la sustanciación del proceso, por así corresponder en derecho,
DISPONGO:

PRIMERO: (Reanudación de plazos).- Reanudar los plazos para la sustanciación de la causa principal, conforme lo previsto en el artículo 64 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO: (Cumplimiento de Disposición).- Una vez que se han reanudado los términos para la tramitación de la presente causa, los denunciante, cumplan con lo ordenado por el juez subrogante, abogado Richard González, mediante auto de 22 de diciembre de 2023 a las 16h46, acápite "QUINTO" que dispuso:

"(...) QUINTO: (Correr traslado).- Córrase traslado a los denunciante, con el Oficio Nro. DINITEC-Z9-JCRIM-AVA-2023-04209-OF, de 27 de noviembre de 2023, suscrito por el licenciado Hugo Iván Adriano Villa, Sargento Primero de Policía, Perito de grupo de audio y video afines, y afines de JCRIM-Z-9, para que en el término de dos (02) días den respuesta a lo solicitado por el perito designado; al efecto, a través de la Secretaría Relatora del despacho, remítase copia simple de dicho documento. (...)"

TERCERO: (Correr Traslado).- En cumplimiento a lo determinado en el inciso segundo del artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, córrase traslado a los denunciante con la copia simple del escrito de contestación de la denuncia, del presunto infractor, señor **Christian Pabel Muñoz López**.

CUARTO: (Prueba).- Téngase en cuenta lo señalado por el presunto infractor, señor Christian Pabel Muñoz López, en su escrito de contestación a la denuncia, así como los documentos adjuntados.

QUINTO: (Solicitud de copias).- Atendiendo la solicitud de los denunciante; a través de la Secretaría Relatora, a costa de los peticionarios, confíerale copias en formato digital y entréguese en soporte óptico el expediente íntegro de la causa **Nro. 316-2023-TCE**; para constancia firmará el acta de entrega recepción correspondiente.

SEXTO: (Designación de abogado).- Téngase en cuenta la autorización conferida por los comparecientes, a favor del abogado Esteban Ramiro Santos López, como su patrocinador; así como, el señalamiento de la dirección del correo electrónico: esteban.santos@lexburo.com.

SÉPTIMO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:



- A los denunciantes señor Juan Esteban Guarderas Cisneros y abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, en:
 - Los correos electrónicos: juanestg@gmail.com
vpailachog@gmail.com
mjaramillowp@gmail.com
jijonbernardo@gmail.com
esteban.santos@lexburo.com
 - Casilla Contencioso Electoral Nro. 064
- Al denunciado, señor Christian Pabel Muñoz López, alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:
 - Los correos electrónicos: cicloelectoralydemocracia@gmail.com
arturofabianc@hotmail.com,
israelsebastian11@hotmail.com
 - Casilla Contencioso Electoral Nro. 163
- Al doctor Diego Jaya Villacrés, defensor público designado, en:
 - El correo electrónico: djaya@defensoria.gob.ec

OCTAVO: (Secretaria).- Actúe la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora *ad hoc* de este despacho.

NOVENO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ - TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 17 de enero de 2024


Ab. Gabriela Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA ad hoc


